



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Pereira, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la apoderada de Porvenir S.A., mediante el cual desiste del recurso de queja interpuesto contra el auto que denegó la concesión del recurso extraordinario de casación, estima la Sala que el mismo se ajusta a los parámetros del artículo 316 del Código General del Proceso y, en consecuencia, es dable acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral No. 1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, ACEPTA** el desistimiento del recurso de queja presentado por la apoderada de la AFP Porvenir S.A. y, en consecuencia, queda en firme el auto del 5 de abril de 2021. Sin costas.

En firme este auto, devuélvase el expediente a su oficina de origen.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

GERMAN DARIO GÓEZ VINASCO
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

**ANA LUCIA CAICEDO CALDERON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA
CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a77a13fd2eee5efc71386c44568da5da4e2c70b7fcbea8bbe3ed75e9d931
31c5**

Documento generado en 15/07/2021 05:02:53 PM